

San. Diputado yral.

Por el expediente adjunto resulta que las dotaciones del culto y clero de las iglesias de Salvatierra, se han alterado en virtud del nuevo convenio entre el ayuntamiento y cabildo eclesiástico sustituyendo los frutos cobrados anteriormente en dinero que debe pagarse en lo sucesivo, a cuyo fin una comisión especial se ocupa en reunir los datos necesarios de todos los ramos de riqueza para imponer en un tiempo las cuotas proporcionales y respectivas con que han de cubrirse aquellas obligaciones tan sagradas.

Esta novedad que que, veniendo como lo son todas en la administración pública, es muy uniforme a las circulares y prácticas vigentes en esta provincia, cuando las corporaciones intermedias por motivos de conveniencia han adoptado en cuyo ventura deben merecer la aprobación de V. S. Los pueblos y vecinos de las jurisdicciones de Guzmán y S. Millán que labran sus tierras dentro del territorio de Salvatierra y que hasta ahora han contribuido en frutos al pago de las obligaciones eclesiásticas, deben participar de los bene-

finco de esta novedad y rendir al efec-
to las notas o relaciones de las fincas
que allí cultivan y fin de que las au-
tas se impongan en dinero con justa
proporcion y equidad, esperando que
el ayuntamiento de Salvatierra pro-
ceda en este asunto con la debida ju-
stificacion, citando y oyendo a los pue-
blo y vecinos foraneos antes de fi-
jar el repartimiento, para evitar en
lo posible quejas y reclamaciones
posteriores en tan grave negocio.

Bajo de estos supuestos opino,
y oficio a los tres alcaldes de Gra-
niza y S. Millan para que inmediata-
mente hagan saber a los alcaldes pe-
duncos de sus pueblos respectivos
citados en las instancias de 31 de ma-
yo y tres del corriente, ~~que~~
envien las relaciones de fincas que
pide el ayuntamiento de Salvatierra
a quien se pasara otra comunicacion
semejante con el objeto de que cum-
pla los formalidades prevenidas y
disponga a los pueblos y vecinos fo-
raneos cuantos beneficios fueren ju-
sto y compatibles en el nuevo repar-
timiento acordado con el cabildo ecle-
siastico.

Falt es mi dictamen, V. S.
sin embargo acordado lo que fuere

Licencia por conveniente. Victoria 17
de Junio de 1858.



[Signature]

Vitoria 18 de Junio del 1858

Restando esta diputacion en
asentimiento al precedente dictamen, acuerdo
sobre de resolucion, dirigiendose en consecuencia
para su cumplimiento y demas fines conducentes
los oficios que se proponen.

Se oficio fha
20 del propio mes

Por ausencia del S. Dni. Jefe
su teniente

[Signature: Herrando]